

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005 - 2022-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – HUÁNUCO 2022

Huánuco, 10 de febrero del 2022



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2022; el Dictamen N° 001-2022-MPHCO/CSyPV de fecha 03 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Seguridad y Participación Vecinal; el Informe Legal N° 064-2022-MPHCO-GAJ de fecha 25 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0002-2022-MPHCO-RST-COPROSEC de fecha 17 de enero de 2022, de la Secretaría Técnica de COPROSEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, mediante Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las Políticas Públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la Seguridad, la Paz, la Tranquilidad, el Cumplimiento y Respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27933 aprobado a través del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, dispone que son funciones del COPROSEC: proponer ante la Municipal Provincial la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 2058- 2019-IN-DG mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023); habiendo sido declarado APTO la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, por la Secretaría Técnica del CORESEC, y validado la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, por los miembros de COPROSEC en Sesión Ordinaria con fecha 14 de enero del 2022, la Secretaría Técnica Informa al Presidente de COPROSEC, y propone al Consejo Municipal para su aprobación.

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2022-GRH-GR/ORDNDCSC de fecha 11 de enero del 2022 de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del CORESEC HUÁNUCO, señala que la Propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 de la Provincia Huánuco, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, al PARSC de la Región Huánuco y a lo dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, por lo que considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN";

Que, mediante Informe N°002-2021-MPHCO-RST-COPROSEC de fecha 17 de enero de 2022, el Responsable de la Secretaría Técnica de COPROSEC remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco, copia de acta de validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2022, y copia del Informe Técnico N° 001-2021-GRH-GR/ORDNDCSC, a efectos de que sean evaluados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que debe ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 064 -2021-MPHCO-GAJ de fecha 25 de enero de 2022, señala que, el Plan antes mencionado, cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 10-2019-IN-DGSC, tal es así que cuenta con el Informe Técnico N° 001-2021-GRH-GR/ORDNDCSC de fecha 11 de enero del 2022, señala que habiendo sido validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y, de la revisión de los actuados y de acuerdo a las normas vigentes opina que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022-Huánuco se considera APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN, que permitirá analizar apropiadamente si las actividades realizadas, darán como resultado la disminución de los diferentes factores que generan inseguridad, así como el índice delincencial o en su defecto reajustar las acciones para este fin; Razón por la cual no es necesario mayor análisis y/o revisión del plan, por lo que deberá elevarse al Concejo Municipal para su aprobación en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972;

Que, por medio del Dictamen N° 001-2022—MPHCO/CSyPV de fecha 03 de febrero de 2022, la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - Huánuco 2022".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Fajardo, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO -2022

Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2022, validado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia del Huánuco con fecha 14 de enero de 2022, la cual consta de cincuenta y siete (57) folios, el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - FACULTAR, al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento de la presente Ordenanza, para que coordine con los órganos competente y necesarios para la aplicación de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Municipal adoptar las medidas necesarias y presupuestales para la implementación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022 y su incorporación al Plan Operativo Institucional -POI de la entidad.

Artículo Cuarto. - ENCARGA, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, para su cumplimiento a través de sus Unidades Orgánicas Correspondientes.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga o contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Sexto- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - . - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. Silvia Dalila Sullca Parra
ALCALDE (e)

ING. SILVIA DALILA SULLCA PARRA
ALCALDESA ENCARGADA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCION DE NOTIFICACION

La Dirección Municipal de que se trata y que se encuentra en la zona del N° _____ ha sido en el caso el Departamento de Aduanas, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

15 FEB 2022

Huánuco,

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO**

ABOG. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL